



ESTUDIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RETIRADA Y TRASLADO DE MOBILIARIO Y ENSERES EN EL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO

Expediente N.º: 300/2024/626

Mediante el presente estudio económico se determina el precio del contrato de servicios para la retirada y traslado de mobiliario y enseres en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, ya que de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el precio de los contratos del sector público ha de ser cierto, adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y su estimación se realizará de acuerdo con los precios generales del mercado.

En el cálculo del coste económico del contrato se han tenido en cuenta los siguientes conceptos: las horas asignadas al servicio, los gastos de personal, los costes del transporte, los gastos generales y el beneficio industrial.

A continuación, se detallan cada uno de estos apartados.

1.- HORAS ASIGNADAS AL SERVICIO.

Para determinar las horas asignadas al objeto del contrato se ha tenido en cuenta el Observatorio de Costes del Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad de Madrid de 2023. Por tanto, se considera que el número de horas anuales es de 1.768, lo cual da lugar a 221 días de trabajo a razón de una hora cada uno.

Dado que, por su propia naturaleza, las necesidades que cubrirá este contrato no pueden determinarse precisamente y habrá días en los que no será necesario ningún trabajo y días en los que serán necesarias varias horas, se considera suficiente compensar unos y otros y alcanzar las 221 horas anuales.

Únicamente son necesarios dos mozos, ya que una de estas personas realizará las funciones de conducción del vehículo, pues así lo permite la disposición adicional decimotercera 1. a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Categoría	Nº	Total anuales	horas
Mozo	2		221
Vehículo de mudanzas	1		221

2.- COSTES DE PERSONAL.

Para el cómputo de los costes salariales se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el vigente convenio colectivo del Sector Transportes de Mercancías por Carretera (BOCM 18/3/2023).

Teniendo en cuenta que el período de ejecución se extenderá durante los años 2024, 2025 y 2026, se han incrementado los importes previstos en la tabla salarial del año 2024 fijada en el convenio colectivo en un 1,9% para 2025 y un 1,7% para 2026, de acuerdo con las previsiones de incremento de IPC del Banco de España para dicho ejercicio (previsiones de marzo de 2024).



Cuadro 1

Proyecciones macroeconómicas de la economía española (a)

Tasas de variación anual (%)

	PIB				IAPC				IAPC sin energía ni alimentos				Tasa de paro (% de la población activa) (b)			
	2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026
Marzo de 2024	2,5	1,9	1,9	1,7	3,4	2,7	1,9	1,7	4,1	2,2	1,9	1,8	12,1	11,6	11,5	11,3
Diciembre de 2023	2,4	1,6	1,9	1,7	3,4	3,3	2,0	1,9	4,1	1,9	1,9	1,8	12,1	11,7	11,4	11,3

FUENTES: Banco de España e Instituto Nacional de Estadística.

NOTA: Último dato publicado de la CNTR: cuarto trimestre de 2023.

a Fecha de cierre de las proyecciones: 22 de febrero de 2024.

b Media anual.

Mozo	2024	2025	2026
Salario base € / día	38,19	38,91	39,57
Plus de convenio / día	7,65	7,79	7,92
Complemento personal de antigüedad (estimada 3 quinquenios + 2 bienios).	9,90	10,08	10,25
Gratificaciones extraordinarias / día (3 al año: salario base, plus convenio y complemento personal antigüedad)	13,74	14	14,23
Total / día	69,48	70,78	71,97

Las cuotas a la Seguridad Social estimadas de forma global considerando el importe soportado por el empleador por todos los conceptos (contingencias comunes, accidente de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, Fondo Garantía Salarial, Formación Profesional) se obtienen de aplicar un 33,60% sobre el coste neto del salario del personal.

Seguridad Social Empresa	
Contingencias comunes	23,60%
A. T. y E. P.	3,70%
Desempleo	5,50%
FOGASA	0,20%
F. Profesional	0,60%
	33,60%

Mozo	2024	2025	2026
Seguridad Social Empresa / día	23,34	23,78	24,18



El coste total costes de personal es el siguiente:

Mozo	2024	2025	2026
Salario base € / día	38,19	38,87	39,57
Plus convenio / día	7,65	7,78	7,92
Antigüedad estimada 14 años: 2 quinquenios + 2 bienios.	9,90	10,07	10,25
Gratificaciones extraordinarias / día (3 al año de SB, PC y Antig.)	13,74	13,98	14,23
Total retribuciones / día	69,48	70,78	71,97
Seguridad Social (33,6%)	23,34	23,78	24,18
Total costes salariales / día	92,82 €	94,48 €	96,15 €

El sumatorio total de estos importes supone el importe de costes de personal por día y hora siguientes:

Mozo	2024	2025	2026
Total día	92,82 €	94,48 €	96,15 €
Total hora	11,60 €	11,81 €	12,01 €

Teniendo en cuenta el número de horas estimadas para cada categoría, el total de costes de personal asciende a: 10.414,22 euros

COSTES DE PERSONAL	Total 2024 (110 horas)	Total 2025 (221 horas)	Total 2026 (110 horas)
Total importe hora 2 mozos	2.552	5.220,02	2.642,2

3.- GASTOS DE TRANSPORTE.

Para el cálculo de los gastos de transporte se ha tenido en cuenta lo indicado en el Observatorio de Costes del Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad de Madrid de 2023.

Teniendo en cuenta que el período de ejecución del contrato y con el fin de compensar las posibles oscilaciones en el IPC de los transportes, se ha contemplado un incremento del 2,7% para 2024, un 1,9% para 2025 y un 1,7% para 2026 de acuerdo con las previsiones de incremento de IPC del Banco de España (proyecciones macroeconómicas 2024-2026 de marzo de 2024).

Concepto	2024	2025	2026
Precio/hora vehículo mudanza 2 ejes	26,28	26,77	27,22



Teniendo en cuenta el número de horas estimadas para el transporte, el importe total de gastos de transporte asciende a 11.801,17 euros.

Transporte	Total 2024 (110 horas)	Total 2025 (221 horas)	Total 2026 (110 horas)
Precio/hora vehículo mudanza 2 ejes	2.890,8	5.916,17	2.994,2

4.- GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Los gastos generales y el beneficio industrial se han calculado conforme al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por tanto, los primeros ascienden al 13% y los segundos al 6% del total de costes.

5. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establecen los siguientes importes:

Costes de ejecución: 22.215,39 euros, IVA excluido. Se corresponde con total de costes de personal 10.414,22 euros + total de gastos de transporte: 11.801,17 euros

Costes indirectos: 4.220,92 euros, IVA excluido. Correspondiente al 13% de los gastos generales y el 6% beneficio industrial sobre los costes de ejecución.

En consecuencia, el presupuesto del presente contrato asciende a 26.436,31 euros, IVA excluido, al que corresponde por IVA (tipo 21%) la cantidad de 5.551,63 euros, totalizándose el **presupuesto base de licitación en el importe de 31.987,94 euros, IVA incluido.**

Teniendo en consideración el presupuesto de ejecución material, el coste de la hora por cada servicio asciende a 59,94 euros.

	2024	2025	2026
2 Mozo (€/h)	27,61 €	28,11 €	28,58 €
Vehículo (€/h)	31,2732	31,8563	32,3918
Total	58,88 €	59,96 €	60,98 €
Media	59,94 €		

Valor estimado del contrato: asciende a **52.872,62 €**. Su resultado es la consecuencia de deducir el porcentaje correspondiente al IVA (21%) y duplicar el importe resultante porque se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato y no se prevén modificaciones

De acuerdo con la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.*



8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias a las que se imputará este gasto son las que se detallan a continuación:

- Retirada de terrazas: 153.22/227.15 "actuaciones en vía pública. Gastos de recuperación de oficio dominio público". Se imputará a esta partida el 60 por ciento del presupuesto base de licitación (19.192,76 euros).

2024	2025	2026
4.798,19	9.596,38	4.798,19

- Mudanza: 920.01/227.99 "dirección y gestión administrativa del distrito. Otros trabajos realizados por otras empresas y prof." Se imputará a esta partida el 40 por ciento del presupuesto base de licitación (12.795,18 euros).

2024	2025	2026
3.198,80	6.397,59	3.198,79

El presente gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los ejercicios correspondientes.

9. FACTURACIÓN.

Se expedirán certificaciones mensuales, en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación.

A estos efectos, se presentarán facturas mensuales, conformadas por el responsable del contrato, según lo dispuesto en el apartado 2.1. de la Instrucción 2/2014, sobre aprobación de las certificaciones de obra, conformidad de facturas y tramitación de los expedientes de intereses de demora, aprobada por Decreto de 25 de abril de 2014 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, que deberán venir debidamente detalladas diferenciando los servicios solicitados y realizados.

El importe de cada factura corresponderá a los traslados efectivamente realizados durante cada mes vencido.

En cada factura se desglosará el número de servicios realizados durante el mes, la dirección o direcciones en las que se haya prestado el servicio y las horas empleadas en cada servicio.

A la suma total de dichos importes se le aplicará el tipo de IVA correspondiente (21%), que figurará como partida independiente.



<<*Firmado electrónicamente*
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
P.A. Ángela Serrano Jiménez>>